Sección II. Autoridades y personal

Subsección segunda. Oposiciones y concursos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
SERVICIO DE SALUD DE LAS ILLES BALEARS

11541 ***Resolución del director general del Servicio de Salud de las Islas Baleares por la que se aprueba la convocatoria para proveer, por el procedimiento de libre designación, un puesto de jefe/jefa de servicio de Servicios Generales de la plantilla orgánica autorizada del Hospital Comarcal de Inca del Servicio de Salud de las Illes Balears***

Hechos

Es necesario cubrir el puesto de trabajo de jefe/jefa de servicio de Servicios Generales correspondiente a la plantilla orgánica autorizada del Hospital Comarcal de Inca del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 29 y 30 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE nº 301, de 17 de diciembre de 2003).

2. El Real decreto ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las instituciones sanitarias de la Seguridad Social (BOE núm. 8, de 9 de enero de 1999).

3. La disposición final decimoséptima de la Ley 4/2025, de 18 de julio, de actuaciones urgentes destinadas a la obtención del suelo mediante proyectos residenciales estratégicos en las Illes Balears, que establece los diferentes niveles de catalán exigibles al personal estatutario de gestión y servicios (BOIB núm. 97, de 24/07/2025).

4. El Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 13 de mayo de 2022 por el que se regula el sistema de provisión de puestos de trabajo del personal estatutario de gestión y servicios del Servicio de Salud de las Islas Baleares, ratificado por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 22 de mayo de 2022 (BOIB núm. 70, de 31 de mayo de 2022).

5. El artículo 46 de la Ley 7/2024, de 11 de diciembre, de medidas urgentes de simplificación y racionalización administrativas de las administraciones públicas de las Illes Balears, relativo a las formas de provisión de los puestos singularizados.

6. La Resolución de la consejera de Salud de 10 de julio de 2025 por la cual se delegan diferentes competencias en materia de personal estatutario en los órganos del Servicio de Salud de las Illes Balears (BOIB nº 94, de 17/07/2025), en virtud de la cual se delega en la persona titular de la Dirección General del Servicio de Salud la competencia de convocar y resolver todos los procedimientos de provisión de puestos de dirección de servicio, y también la remoción del personal que haya accedido a estos puestos en los casos previstos legalmente.

Por ello dicto la siguiente

Resolución

1. Aprobar la convocatoria para proveer, por el sistema de libre designación, el puesto de trabajo de jefe/jefa del Servicio de Servicios Generales correspondiente a la plantilla orgánica autorizada del Hospital Comarcal de Inca del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

2. Aprobar las bases que rigen esta convocatoria, que figuran en el anexo 1.

3. Designar a los miembros de la Comisión de Valoración, que figuran en el anexo 2.

4. Publicar el modelo de solicitud y el modelo de proyecto de gestión y organización para acceder al puesto de trabajo ofertado en esta convocatoria, accesible en el portal web www.ibsalut.es.

5. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, y en el web del Servicio de Salud de las Islas Baleares (www.ibsalut.es).

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1232962

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, puede interponerse un recurso de reposición ante el órgano que la dicta en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, en relación con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También puede interponerse directamente un recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa de Palma en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere procedente interponer.

(Firmado electrónicamente: 11 de noviembre de 2026)

El director general del Servicio de Salud
Javier Ureña Morales
Por delegación de la consejera de Salud (BOIB nº 94, de 17/07/2025)

ANEXO 1
Bases de la convocatoria

1. Puesto de trabajo ofertado

Se convoca el puesto de trabajo de jefe/jefa de Servicio de Servicios Generales correspondiente a la plantilla orgánica autorizada del Hospital Comarcal de Inca del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

2. Características generales

El régimen jurídico del puesto de trabajo en cuestión es el establecido por la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del estatuto marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y las disposiciones que la desarrollan. El cargo se ocupará en régimen de dedicación exclusiva.

3. Requisitos de los aspirantes

3.1. Requisitos generales

a) Tener la nacionalidad española o la de un estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, o tener el derecho a la libre circulación de trabajadores de conformidad con el Tratado de la Unión Europea u otros tratados ratificados por España, o bien tener reconocido este derecho por medio de una norma legal.
b) Ostentar un nombramiento como personal estatutario fijo que, en la fecha de publicación de esta convocatoria, esté en la situación de servicio activo o en la situación de reserva de puesto y preste servicio en instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud.
También pueden participar el personal funcionario de carrera que, en la fecha de la publicación de esta convocatoria, esté en la situación de servicio activo o en la situación de reserva de puesto de trabajo y preste servicio en cualquier administración pública.
Asimismo, pueden optar el personal estatutario, interino por vacante, que cumpla el resto de los requisitos que prevé la convocatoria, circunscribiéndose su posible selección a la ausencia de personal fijo, y por el período máximo de un año.
c) Acreditar los conocimientos de catalán nivel B2, de conformidad con el punto 7 de la disposición final decimoséptima de la Ley 4/2025, que modifica la disposición adicional quincena de la Ley 3/2007, de 27 de marzo, de la función pública de la comunidad autónoma de las Illes Balears.
d) Tener la capacidad funcional necesaria para desempeñar las funciones que se deriven del nombramiento.
e) Tener cumplidos dieciséis años y no sobrepasar la edad de jubilación forzosa.
f) No haber sido separado del servicio —por medio de un expediente disciplinario— de cualquier servicio de salud o administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni estar inhabilitado con carácter firme para ejercer funciones públicas ni, en su caso, la profesión correspondiente.

En los casos de personas de otros estados mencionadas en el párrafo a), no estar inhabilitado por una sanción o una pena para el ejercicio profesional o para acceder a funciones o servicios públicos en su estado, ni haber sido separado por medio de una sanción disciplinaria de ninguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1232962

3.2. Requisitos específicos

a) Ser personal estatutario fijo de gestión y servicios o personal funcionario de carrera (subgrupos A1 y A2), que, en la fecha de la publicación de la convocatoria, se encuentre en servicio activo o en otra situación administrativa que genere reserva de plaza y preste servicio en una institución sanitaria del Sistema Nacional de Salud o en cualquier otra Administración pública.
Así mismo, en caso de participar personal estatutario interino en plaza vacante, deberá cumplir los requisitos establecidos en este apartado, excepto el de personal fijo.
b) Acreditar una experiencia profesional mínima de tres años en puestos de jefatura, coordinación, supervisión o responsabilidad funcional en el ámbito de los servicios generales, mantenimiento, infraestructuras, equipamientos o servicios de soporte de centros sanitarios públicos o privados, durante los cuales se hayan desempeñado funciones de organización y coordinación de equipos de trabajo y, al menos, funciones de planificación, gestión o supervisión de infraestructuras, instalaciones, equipamientos, contratos o servicios generales.

3.3. Acreditación de los requisitos

a) Los requisitos deben cumplirse el último día del plazo para presentar solicitudes en la forma que la convocatoria determine y deben presentarse en el momento de formalizar la solicitud.
b) En relación con los requisitos generales de esta convocatoria, no es necesaria la acreditación documental para el personal del Servicio de Salud de las Islas Baleares —a excepción del nivel de conocimientos de catalán—, pues el órgano competente hará las comprobaciones necesarias de oficio, salvo que el aspirante se oponga manifiestamente en la solicitud.
c) Respecto a la certificación del nivel de conocimiento de catalán, tiene que acreditarse en el plazo para presentar solicitudes, por medio de alguno de los siguientes documentos:
a. Certificado expedido por el órgano competente del Gobierno de las Islas Baleares.
b. Certificado expedido por la Escuela Balear de Administración Pública.
c. Certificado o resolución de homologación o equivalencia emitido de conformidad con lo establecido en la Orden 7/2026, de 4 de mayo, de la Consejera de Turismo, Cultura y Deportes por la que se regula la homologación de los estudios de lengua catalana de la educación secundaria obligatoria y del bachillerato con los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes, y se determinan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a estos certificados de conocimientos de lengua catalana (BOIB núm. 58, de 7 de mayo).
d) Los aspirantes que no trabajen en el Servicio de Salud de las Islas Baleares han de aportar la documentación acreditativa —original o una copia auténtica— de todos los requisitos en los términos establecidos.
e) En relación con los requisitos específicos, la experiencia mínima deberá acreditarse mediante certificados expedidos por el órgano competente de la administración o entidad correspondiente, en el que consten la denominación del puesto, el periodo de desempeño y las funciones efectivamente realizadas.

4. Características del puesto de trabajo y funciones por desempeñar

La persona que obtenga el puesto de trabajo dependerá de la Gerencia del Hospital Comarcal de Inca y orgánicamente de la Dirección de Gestión y Servicios Generales y desempeñará las funciones y cumplirá los objetivos propios de jefe o jefa de Servicio de Servicios Generales de la plantilla orgánica autorizada del Hospital Comarcal de Inca del Servicio de Salud.

4.1. Funciones

Corresponden al jefe o jefa del Servicio de Servicios Generales las funciones siguientes:

a) Planificar, organizar, dirigir y evaluar los recursos humanos, materiales y económicos asignados al Servicio de Servicios Generales.
b) Dirigir, coordinar y supervisar los equipos de trabajo adscritos al servicio, distribuir responsabilidades, establecer prioridades y efectuar el seguimiento de la actividad.
c) Planificar, coordinar y supervisar el funcionamiento de los servicios generales y de soporte del hospital, velando por su continuidad, calidad, seguridad, eficiencia y adecuación a las necesidades asistenciales y organizativas.
d) Coordinar la gestión, conservación, mantenimiento y renovación de las infraestructuras, instalaciones y equipamientos incluidos en su ámbito de responsabilidad, en colaboración con las unidades técnicas competentes.
e) Detectar y evaluar las necesidades de infraestructuras, equipamientos y servicios, elaborar propuestas de mejora y participar en la planificación de inversiones y reposiciones.
f) Participar en la planificación presupuestaria del servicio, controlar la ejecución del presupuesto asignado y proponer medidas de eficiencia y optimización de recursos.
g) Elaborar o coordinar la elaboración de pliegos de prescripciones técnicas, memorias justificativas, informes de necesidad y demás documentación técnica necesaria para la contratación de obras, suministros o servicios correspondientes a su ámbito funcional.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1232962

h) Participar en la preparación, tramitación, ejecución, seguimiento y evaluación de los contratos vinculados a los servicios generales, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los órganos de contratación y a los responsables de cada contrato.
i) Supervisar la correcta prestación de los servicios externalizados, verificar el cumplimiento de los niveles de servicio, indicadores, obligaciones contractuales y condiciones técnicas, y proponer, cuando proceda, medidas correctoras.
j) Coordinar la atención, registro, priorización, seguimiento y resolución de incidencias relacionadas con los servicios generales, infraestructuras, instalaciones y equipamientos de su competencia.
k) Establecer indicadores de actividad, calidad, eficiencia y cumplimiento, analizar sus resultados y elaborar informes periódicos para la Dirección de Gestión y Servicios Generales y la Gerencia.
l) Promover la normalización de procedimientos, la mejora continua, la digitalización de procesos y la implantación de sistemas de control y trazabilidad en el ámbito del servicio.
m) Participar, dentro de su ámbito competencial, en la planificación y ejecución de medidas relacionadas con emergencias, autoprotección, continuidad operativa, seguridad, prevención de riesgos laborales y coordinación de actividades empresariales.
n) Impulsar medidas de sostenibilidad, eficiencia energética, reducción de consumos, gestión responsable de residuos y mejora ambiental, en coordinación con las unidades competentes.
o) Asesorar a la Gerencia, a la Dirección de Gestión y Servicios Generales y a las restantes unidades administrativas o asistenciales en las materias propias de su ámbito de actuación.
p) Elaborar informes, propuestas, procedimientos, instrucciones y demás documentos relacionados con las competencias del servicio.
q) Representar a la Gerencia o a la Dirección de Gestión y Servicios Generales, cuando sea expresamente designado, ante órganos administrativos, entidades, proveedores y grupos de trabajo en materias propias de su competencia.
r) Asistir y participar en las comisiones, reuniones y grupos de trabajo relacionados con su ámbito funcional para los que haya sido designado o designada.
s) Velar por el cumplimiento de la normativa aplicable y de los protocolos, procedimientos e instrucciones internas en el ámbito de sus competencias.
t) Ejercer cualquier otra función que le sea encomendada por la Gerencia o por la Dirección de Gestión y Servicios Generales dentro del ámbito funcional y del nivel de responsabilidad del puesto.

4.2. Competencias profesionales

a) Liderazgo y dirección de equipos.
b) Capacidad de planificación, organización y priorización.
c) Orientación a resultados y a la mejora continua.
d) Capacidad de análisis y resolución de problemas.
e) Capacidad de negociación y gestión de conflictos.
f) Coordinación transversal con unidades asistenciales, técnicas y administrativas.
g) Adaptabilidad y gestión del cambio.
h) Orientación a las personas usuarias internas y externas.
i) Comunicación efectiva y capacidad para elaborar informes y propuestas.
j) Compromiso con la eficiencia, sostenibilidad, calidad y seguridad.

4.3. Objetivos básicos del puesto

a) Garantizar la continuidad, calidad, seguridad y eficiencia de los servicios generales y de soporte del hospital.
b) Mejorar la planificación, seguimiento y evaluación de los contratos y servicios externalizados.
c) Implantar indicadores de actividad, cumplimiento, calidad, eficiencia y tiempos de respuesta.
d) Mejorar la gestión de incidencias y reducir sus tiempos de resolución.
e) Reforzar la planificación de la conservación, mantenimiento y renovación de infraestructuras, instalaciones y equipamientos.
f) Optimizar los recursos humanos, materiales y económicos asignados.
g) Impulsar la normalización, digitalización y trazabilidad de los procesos del servicio.
h) Promover la sostenibilidad, la eficiencia energética y la reducción de consumos.
i) Mejorar la coordinación del Servicio de Servicios Generales con las unidades asistenciales, administrativas y técnicas.
j) Colaborar en la mejora de la preparación del hospital ante emergencias y situaciones que puedan afectar a su continuidad operativa.

5. Trámite de solicitud

5.1. Para participar en la convocatoria hay que presentar la solicitud accesible en el portal web www.ibsalut.es en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

5.2. Junto con la solicitud debe presentarse los documentos acreditativos de los requisitos generales, cuando los participantes no trabajen en el Servicio de Salud de las Islas Baleares, y de los requisitos específicos que se detallan en el apartado 3.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1232962

5.3. Además, se aportará para realizar la valoración más allá de los requisitos mínimos, un currículum, donde se detallen los méritos curriculares y competencias a valorar contemplados en el punto 6, así como un proyecto de gestión y organización del Servicio.

5.4. La documentación que se especifica deben ser documentos originales o copias auténticas.

5.5. La solicitud puede formalizarse en el Registro de General de los Servicios Corporativos del Servicio de Salud o por medio de cualquiera de las vías previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5.6. Las solicitudes correspondientes a las convocatorias de jefaturas de servicio deben dirigirse al Servicio de Selección y Provisión de Personal Estatutario (código DIR 3 A04029527).

5.7. Una vez vencido el plazo para presentar solicitudes, se publicarán en el web del Servicio de Salud (www.ibsalut.es) las listas provisionales de admitidos y excluidos, especificando la causa de la exclusión.

5.8. Los aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de las listas provisionales para presentar reclamaciones —que no tendrán carácter de recurso— o para subsanar, si procede, el defecto que haya motivado la exclusión o corregir errores detectados en la consignación de los datos personales.

5.9. Posteriormente se publicarán en el mismo web las listas definitivas de candidatos admitidos y excluidos expresando la causa de exclusión de cada candidato.

5.10. Las personas que participen en el proceso son personalmente responsables de la veracidad de la documentación aportada y están obligadas a presentar los documentos originales en cualquier momento a requerimiento de la Administración convocante.

6. Méritos para la evaluación curricular: forma de presentación y criterios de evaluación

6.1. El procedimiento para proveer este puesto de trabajo es el de libre designación.

6.2. La valoración tendrá como finalidad determinar la idoneidad profesional de las personas aspirantes y proporcionar al órgano competente elementos objetivos y motivados para resolver el procedimiento.

6.3. La valoración obtenida no generará por sí misma un derecho automático al nombramiento, dada la naturaleza del procedimiento de libre designación. No obstante, la propuesta de la Comisión de Valoración y la resolución del órgano competente deberán estar motivadas con referencia a los criterios establecidos en esta convocatoria.

6.4. Para la evaluación curricular, las personas aspirantes deberán aportar la documentación que se indica a continuación. Las competencias profesionales serán valoradas también mediante la exposición y defensa del proyecto y la entrevista estructurada reguladas en este apartado.

a) Curriculum profesional:

Se valorará de acuerdo con la naturaleza del puesto de trabajo al que se opta, teniendo en cuenta la experiencia adquirida en puestos de trabajo similares o la similitud entre el contenido técnico y la especialización de los puestos ya ocupados con el ofrecido.

b) Experiencia profesional:

- Se valorará la experiencia profesional en alguna de las categorías cuerpos o escalas necesarias para ocupar el puesto convocado, haciendo constar las áreas o servicios donde haya desarrollado las funciones.
- La experiencia profesional desarrollado como cargo directivo en instituciones sanitarias públicas del Sistema Nacional de Salud se valorará del mismo modo que los servicios prestados en la misma categoría que aquella del puesto al que se opta siempre que se cumplan los requisitos exigidos para participar en el procedimiento de provisión durante el tiempo en que ha desarrollado el puesto directivo.
- El personal del Servicio de Salud de las Islas Baleares no ha de acreditar la documentación relativa a este apartado, puesto que el órgano competente hará las comprobaciones necesarias de oficio, salvo que el aspirante se oponga manifiestamente en la solicitud.
- El cumplimiento de la experiencia mínima exigida en el apartado 3.2 constituye un requisito de participación y no será objeto de valoración cuantitativa.
- Se valorará la experiencia profesional adicional a la mínima exigida, así como su grado de relación, especialización, complejidad y adecuación a las funciones del puesto convocado.
- Se tendrán especialmente en consideración:

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1232962

a) La experiencia adicional en puestos de jefatura, coordinación, supervisión o responsabilidad funcional.
b) La experiencia en dirección, organización y coordinación de equipos de trabajo.
c) La experiencia en planificación, gestión y supervisión de servicios generales y servicios de soporte en centros sanitarios.
d) La experiencia en gestión, conservación, mantenimiento o renovación de infraestructuras, instalaciones y equipamientos.
e) La participación en la preparación, ejecución, seguimiento y control de contratos de obras, suministros o servicios.
f) La experiencia en supervisión de servicios externalizados y en control del cumplimiento de obligaciones contractuales, niveles de servicio e indicadores.
g) La experiencia en planificación presupuestaria, control del gasto y optimización de recursos.
h) La participación en proyectos de mejora, digitalización, sostenibilidad, eficiencia energética, continuidad operativa, emergencias o autoprotección.
i) La similitud entre el contenido funcional y el nivel de responsabilidad de los puestos anteriormente desempeñados y el puesto convocado.

c) Grado de carrera profesional (salvo que sea un requisito).

d) Estudios académicos reglados y formación posgrado:

Dichos estudios deben estar relacionados con las funciones del puesto de trabajo. Se tienen que acreditar por medio de la presentación de copia auténtica del título por el anverso y reverso. Si se trata de títulos extranjeros deberán estar debidamente homologados.

e) Conocimientos de catalán de nivel superior al requerido: tiene que acreditarse en el plazo para presentar solicitudes, en los términos establecidos en el apartado 3.3 d).
f) Cursos de formación:

Esta formación debe estar acreditada por la Administración central, autonómica o local, organizaciones sindicales, patronales, colegios profesionales, Universidades públicas y privadas.

g) Proyecto técnico de gestión de la unidad:

Relacionado con el ámbito de actuación del puesto al que se opta, este proyecto debe ajustarse al entorno y a los recursos humanos y materiales que haya en la unidad administrativa en que se encuadra el puesto de trabajo y debe elaborarse basándose en sus objetivos.

El proyecto deberá contener, como mínimo:

a) Un análisis actual de la situación y de las principales necesidades del servicio.
b) Una propuesta de organización y coordinación de los recursos humanos.
c) Un modelo de planificación, seguimiento y control de los servicios generales.
d) Una propuesta de gestión y seguimiento de infraestructuras, instalaciones y equipamientos.
e) Un modelo de seguimiento de contratos y servicios externalizados.
f) Indicadores de actividad, calidad, cumplimiento, eficiencia y tiempos de respuesta.
g) Medidas de mejora continua, normalización, digitalización y trazabilidad.
h) Propuestas relacionadas con sostenibilidad, eficiencia energética y optimización de recursos.
i) Medidas de coordinación con unidades asistenciales, administrativas y técnicas.
j) Un cronograma de implantación y un sistema de evaluación de resultados.

Para valorar el proyecto se tendrán en cuenta su conocimiento del entorno, calidad técnica, viabilidad, coherencia, grado de concreción, capacidad de priorización, orientación a resultados y adecuación a las funciones del puesto.

La Comisión de Valoración convocará a las personas candidatas admitidas a una sesión de exposición y defensa del proyecto de gestión y organización y a una entrevista estructurada sobre las competencias profesionales y funciones del puesto.

La Comisión podrá formular preguntas relacionadas con:

a) La organización y dirección de equipos.
b) La planificación y priorización de actuaciones.
c) La resolución y escalado de incidencias.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1232962

d) La gestión de conflictos y negociación.
e) El seguimiento de contratos y servicios externalizados.
f) La coordinación con unidades asistenciales, administrativas y técnicas.
g) La gestión de situaciones críticas o que afecten a la continuidad de los servicios.
h) La propuesta de indicadores y mecanismos de control.
i) La implantación de cambios y proyectos de mejora.
j) La toma de decisiones dentro del marco competencial del puesto.

Para cada competencia se valorarán el conocimiento demostrado, la calidad y coherencia de la respuesta, la identificación de riesgos, la viabilidad de las soluciones propuestas, la capacidad de priorización y la orientación a resultados.

Las mismas áreas temáticas serán objeto de evaluación respecto de todas las personas candidatas, garantizando la homogeneidad de los criterios de valoración.

La Comisión dejará constancia en el acta de las cuestiones planteadas, de los elementos relevantes de las respuestas y de la valoración motivada otorgada a cada persona candidata.

h) Otras actividades que el aspirante considere oportuno hacer constar.

6.5. En el proceso de valoración de los méritos puede exigirse formalmente al candidato que aclare ciertos documentos que haya adjuntado o que aporte la documentación adicional que se estime necesaria para comprobar los méritos alegados.

6.6. Los méritos son valorados por la Comisión de Valoración, cuyos miembros figuran en el anexo 2.

6.7. Todos los miembros de la Comisión tienen la condición de personal estatutario fijo o funcionario de carrera en una plaza, una categoría, un cuerpo, un grupo o una escala para los que se exija tener una titulación de nivel académico igual o superior que la exigida para el puesto de trabajo ofertado. Pertenecer a la Comisión es siempre a título individual, de modo que no puede pertenecerse a ella en representación de otra persona.

7. Resolución de la convocatoria y efectos

7.1. De acuerdo con el punto 11.4 del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 13 de mayo de 2022, la Comisión de Valoración ha de elevar al órgano competente una relación nominal de aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en la convocatoria.

7.2. Se puede proponer que se declare desierta, por acuerdo motivado, cuando no concurran candidatos que reúnan los requisitos exigidos en la convocatoria o no concurran candidatos idóneos para su desempeño.

7.3. El órgano competente, oída la comisión, debe nombrar a la persona que considere más adecuada para el cargo o, por medio de una resolución motivada, declarar desierta la convocatoria por no concurrir candidatos idóneos para desempeñar el cargo convocado.

7.4. Las personas titulares de los cargos provistos por este procedimiento podrán ser removidas discrecionalmente, por medio de una resolución motivada, por el órgano que las haya nombrado o por el que le sustituya en el ejercicio de las competencias.

7.5. La resolución de la convocatoria, así como la designación del candidato designado para ocupar el puesto de trabajo – o bien la declaración de que la convocatoria ha quedado desierta, en su caso-, se hará pública en el mismo web y también en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

7.6. El candidato designado ha de tomar posesión del puesto de trabajo dentro del plazo máximo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución a que se refiere el punto anterior. No obstante, el órgano convocante puede prorrogar dicho plazo si el candidato designado lo solicita y lo justifica debidamente.

7.7. El candidato designado obtendrá un nombramiento para ocupar el puesto de trabajo convocado y su situación será la siguiente:

a) Si tiene la condición de personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares con plaza en el mismo centro, ocupará el puesto de trabajo como personal estatutario de su categoría en el mismo centro.
b) Si tiene la condición de personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares con plaza en otro centro, pasará a ocupar directamente el puesto de trabajo en el centro de destino y quedará en situación de reserva respecto a su plaza estatutaria.
c) Si tiene la condición de estatutario de otro servicio de salud, pasará a ocupar directamente el puesto de trabajo en el centro de destino y quedará en la situación administrativa que le corresponda según la legislación aplicable.
d) Si tiene la condición de funcionario de carrera con plaza en otra administración pública, pasará a ocupar directamente el puesto de trabajo en el centro de destino y quedará en la situación administrativa que le corresponda según la legislación aplicable.

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1232962

7.8. Los efectos económicos y administrativos del nombramiento solo se producirán una vez que se haya efectuado la toma de posesión del puesto de trabajo.

7.9. El trabajador nombrado no podrá participar en los concursos de provisión de puestos de trabajo durante un plazo mínimo de dos años a contar desde el día en que haya tomado posesión del puesto. Esta previsión no es aplicable en los supuestos de remoción o supresión del puesto de trabajo, de redistribución de efectivos u otros supuestos de movilidad forzosa.

7.10. En los supuestos de renuncia o de cese en el puesto de trabajo por causa establecidas en el punto 16 del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 13 de mayo de 2022, este trabajador dejará de ocupar el puesto obtenido y pasará a ocupar la plaza básica de su categoría desde la fecha en que el supuesto sea efectivo.

8. Cese

8.1. Son causas de cese en el puesto de trabajo obtenido las que establece el punto 16 del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 13 de mayo de 2022.

8.2. Asimismo, en caso de renuncia o cese, será aplicable lo que establece ese mismo punto del Acuerdo.

8.3. De igual modo, según lo dispuesto en el punto 16.1. f) del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 13 de mayo de 2022, cuando la persona adjudicataria tenga la condición de personal interino por vacante, el nombramiento será por un período de un año, siendo su cese de carácter automático, sin perjuicio de que pueda producirse antes por extinción del nombramiento interino, como dispone la letra g) del precepto indicado.

9. Evaluación del desempeño

9.1. El trabajador nombrado ha de superar la evaluación del desempeño profesional y del cumplimiento de los objetivos del puesto de trabajo obtenido. Por lo tanto, la continuidad en ese puesto de trabajo queda vinculada a superar dicha evaluación.

9.2. La primera evaluación se hará al cumplir el primer año desde la fecha en que haya tomado posesión del puesto de trabajo.

9.3. Los objetivos del puesto de trabajo cuyo cumplimiento será objeto de la evaluación del desempeño prevista en el artículo 14 del Acuerdo por el que se regula el sistema de provisión de puestos de trabajo del personal estatutario de gestión y servicios del Servicio de Salud de las Islas Baleares tienen, como objetivo principal, aplicar el marco legal vigente en materia de personal estatutario del Servicio de Salud de las Islas Baleares.

9.4. A tal efecto se aplicará el procedimiento de evaluación establecido en el punto 15 del Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad de 13 de mayo de 2022.

ANEXO 2
Comisión de Valoración

Cargo	***Nombre***
Titulares	
Presidente	Mateo Monserrat Magdalena
Secretario	Francesc Artigues Ramis
Vocal titular 1	Francisca Coloma Vallespir Sastre
Suplentes	
Presidente	Antonio Llabrés Adrover
Secretario	Maria del Pilar Guasp Bergas
Vocal suplente 1	José Ferrer Bestard

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/146/1232962